

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de septiembre de 2026.

GEH/052/2026

Asunto: Presentación de iniciativa.

DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 47, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, me permito presentar ante esa Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, misma que se anexa al presente por escrito y en medio magnético, a efecto de que se le dé trámite y se turne a la Comisión respectiva para su estudio y dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE




JRS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de septiembre de 2026.

GEH/052/2026

Asunto: Presentación de iniciativa.

DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 47, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, me permito presentar ante esa Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, misma que se anexa al presente por escrito y en medio magnético, a efecto de que se le dé trámite y se turne a la Comisión respectiva para su estudio y dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE




JLOS



**DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 47, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, someto a consideración de esta soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO INTERNACIONAL

Las transformaciones sociales, económicas, científicas y tecnológicas de las últimas décadas han modificado de manera sustancial la forma en que los Estados organizan sus instituciones, diseñan políticas públicas y atienden las necesidades de la población. Frente a demandas sociales cada vez más dinámicas, la Administración Pública requiere revisar permanentemente sus estructuras, procedimientos y alcances institucionales, con el propósito de responder de manera más eficaz a las demandas sociales e impulsar que la actuación gubernamental conserve como eje central el bienestar de las personas.

La evaluación de la gestión pública exige instituciones capaces de adaptarse a nuevos entornos normativos y sociales, fortalecer la planeación, optimizar el ejercicio de los recursos públicos y generar respuestas oportunas frente a problemas cada vez más complejos. En este proceso, la innovación gubernamental debe orientarse a generar valor público, fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y mejorar la capacidad del Estado para cumplir con sus responsabilidades.

Este cambio de paradigma ha ocupado un lugar en la agenda internacional durante las últimas décadas. El crecimiento de las obligaciones regulatorias, la diversificación de los servicios gubernamentales y el desarrollo acelerado de las tecnologías han generado la necesidad de revisar la manera en que los gobiernos

mejoran sus procedimientos, con la finalidad de reorganizar los servicios que brindan y eficientar la respuesta de los mismos.

En alineación con las recomendaciones supranacionales sobre transformación digital, las administraciones estatales deben transitar desde modelos burocráticos tradicionales hacia un sector público abierto, interoperable e impulsado por datos. Este cambio de paradigma exige reconfigurar la arquitectura institucional, así como los marcos regulatorios que hagan posible la eficiencia de la gestión pública y la gobernanza con base en el uso de las tecnologías para consolidar un Estado más proactivo y transparente. La innovación gubernamental avanza hacia una reforma político-administrativa orientada a generar valor público y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Estos avances tienen como fin elevar el desempeño de las administraciones públicas, por lo que se requiere de mecanismos innovadores centrados en las necesidades y conforme a los contextos sociales, con orientación hacia la mejora de la calidad de vida de las personas y en el entorno digital global salvaguardar sus derechos. La modernización de las instituciones públicas estimula la eficiencia operativa, elemento clave que promueve la competitividad, incentiva la inversión y sienta las bases para un desarrollo económico sostenible e incluyente en los países de la región.

- **Diseño Institucional, mejora regulatoria y gobierno digital en el plano internacional**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) adoptó el 22 de marzo de 2012 la *Recomendación del Consejo sobre la Política y Gobernanza Regulatoria*¹, este instrumento propone un enfoque integral de la política regulatoria y reconoce que:

“Las regulaciones son una de las palancas clave que los gobiernos emplean para promover la prosperidad económica, aumentar el bienestar e ir en pos del interés público;”

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (02/11/2012). Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria en OCDE. Consultado en: https://www.oecd.org/es/publications/2012/11/recommendation-of-the-council-on-regulatory-policy-and-governance_g1g3fce5.html

Este organismo internacional reconoce que:

“Ante la falta de un proceso de renovación, el volumen de trámites burocráticos tiende a aumentar con el tiempo. Ello complica la vida cotidiana de las personas e impide el funcionamiento eficiente de las empresas. Los trámites burocráticos pueden ser particularmente onerosos para las pequeñas y medianas empresas, donde la proporción de recursos desviados a funciones administrativas es mayor que en el caso de las grandes empresas. Los trámites burocráticos también pueden ser gravosos para el sector público y reducir la eficiencia. Así que reducir la carga administrativa de las regulaciones gubernamentales en los ciudadanos, las empresas y el sector público debe ser parte de la estrategia del gobierno para mejorar el desempeño económico y la productividad. Con todo, es igualmente importante reducir otras cargas regulatorias, ya que los costos administrativos representan sólo un porcentaje relativamente pequeño de los costos generales que los gobiernos imponen a las entidades sujetas a la regulación.”

La evolución de esta agenda internacional continuó con la adopción, el 15 de julio de 2014, del Consejo de la OCDE, de la *Recomendación sobre Estrategias de Gobierno Digital*², en la cual se sentó un precedente al afirmar que:

“Las inversiones públicas en gobierno digital se producen en todos los niveles de gobierno, creando así un contexto de responsabilidad compartida entre todos los niveles de gobierno;

Una nueva etapa de madurez en el uso de las tecnologías digitales por parte de los gobiernos y un cambio del gobierno electrónico al gobierno digital con miras a la

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (15/07/2014). Recomendación del Consejo sobre Estrategias de Gobierno Digital en Instrumentos jurídicos de la OCDE. Consultado en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0406/>



apertura, la innovación y la modernización de los sectores públicos."

Al emplear tecnologías digitales que fungirán como herramientas para crear valor público, se fortalecen la confianza ciudadana y la transparencia, y mejora la prestación de servicios públicos; asimismo, al utilizar el enfoque de gobierno integrado y centrado en las personas, los efectos se aprecian en el diseño de gobierno y de políticas públicas de gobierno digital.

Además, reconoce que la tecnología propone ser un motor estratégico no sólo para mejorar la eficiencia del sector público, sino también para lograr políticas más efectivas y gobiernos más abiertos, transparentes, innovadores, participativos y confiables.

- **Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación en el plano internacional**

En un ámbito distinto, el reconocimiento del acceso al conocimiento que brindan las humanidades, ciencias, tecnologías y la innovación cuenta con antecedentes internacionales del derecho humano a la ciencia, destacando entre ellos los siguientes:

La *Declaración Universal de Derechos Humanos*, adoptada en 1948, reconoce en su:

Artículo 27.- "Toda persona tiene derecho a [...] participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."

Este reconocimiento constituye uno de los primeros esfuerzos del derecho internacional para que las personas sean beneficiarias de los avances del conocimiento científico.

El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, en el artículo 15, párrafo primero, inciso b, establece que:

"Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a [...] gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones."



El mismo precepto reconoce que los Estados Parte deben adoptar medidas necesarias para la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia, respetar la libertad indispensable para la investigación científica y reconoce los beneficios derivados de la cooperación internacional en esta materia.

Dichos instrumentos constituyen el principal antecedente de las reformas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en México.

El Pacto Digital Global³, adoptado por los Estados miembros de las Naciones Unidas en el marco de la Cumbre del Futuro celebrada en 2024, en su acción 29 reconoce que:

“52. La ciencia, la tecnología y la innovación son cruciales para apoyar y posibilitar el crecimiento sostenible y la acción climática y acelerar la implementación de la Agenda 2030. Es imprescindible la colaboración para subsanar las disparidades en materia de ciencia, tecnología e innovación que existen dentro de los países desarrollados y los países en desarrollo y entre ellos, con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países en situaciones especiales, así como aquellos con problemas específicos, a hacer un uso pacífico de la ciencia, la tecnología y la innovación para lograr el desarrollo sostenible.”

Además, señala que:

a) Garantizar que la ciencia, la tecnología y la innovación contribuyan a nuestros esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y el hambre, y por reducir las desigualdades, y a los realizados en ámbitos como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, la protección social, el agua y el saneamiento, la energía, el clima y el medio ambiente.

³ Asamblea General de las Naciones Unidas. (22/11/2024). El Pacto para el Futuro (Resolución A/RES/79/1). Consultado en: <https://docs.un.org/es/A/RES/79/1>.



De esta forma, el desarrollo internacional de las humanidades, ciencia, tecnología e innovación ha evolucionado hacia un enfoque que reconoce el conocimiento científico no sólo como un medio para atender necesidades sociales, sino para fortalecer capacidades de los Estados y ampliar las oportunidades de desarrollo de las personas.

Los procesos internacionales han impactado en diversas respuestas jurídicas e institucionales en México, pues en los últimos años se han experimentado modificaciones constitucionales, legales y orgánicas tanto en materia de simplificación administrativa y digitalización, así como en el ámbito de las humanidades, ciencia, tecnología e innovación.

Una muestra clara de esta diferenciación se encuentra en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, mediante el cual se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁴. A través de esta modificación se incorporó, por una parte, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, cuyas atribuciones quedaron previstas en el artículo 38 Bis y, por otra, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, regulada en el artículo 42 Ter del mismo ordenamiento.

La organización administrativa federal, distingue ambas materias y les confiere ámbitos institucionales y competenciales propios. Esta circunstancia permite analizar las transformaciones nacionales atendiendo de manera independiente al origen, contenido y finalidades de cada política pública.

Con esta iniciativa se busca replicar estos impactos normativos en el estado de Hidalgo, con el fin de impulsar la mejora de los procesos administrativos, servicios y trámites que son dirigidos a la población, potencializando sustancialmente la atención a sus necesidades cotidianas, facilitando el acceso a estos desde cualquier lugar; de igual forma, se busca promover la reducción de costos tanto al gobierno como al pueblo, cumpliendo con ello con los principios de eficiencia y transparencia en el tránsito de atención.

MARCO NACIONAL

- **Simplificación administrativa y digitalización**

⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [LOAPF], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 28 de noviembre de 2024 (México). Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>



En México la simplificación administrativa y la digitalización de trámites y servicios adquirieron una dimensión importante con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, con la cual se le da vida institucional a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), como una nueva Secretaría de Estado, cuyo objetivo principal es el de modernizar y simplificar los trámites gubernamentales a los que la ciudadanía accede, así como la regulación del sector de las telecomunicaciones; aunado a lo anterior se suman las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, mediante las cuales se modifican el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Con estas reformas se incorporó a nivel constitucional el deber de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno de implementar políticas públicas en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas; asimismo se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación nacional que establezca las bases aplicables en la materia.

La modificación constitucional dio paso a la expedición de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, ordenamiento que sustituyó el modelo precedente de mejora regulatoria por una política nacional con un alcance más amplio, vinculada con la simplificación de procedimientos, la digitalización de servicios, la homologación, buenas prácticas regulatorias y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Además, establece las bases para articular la actuación de la Federación, las entidades federativas y los municipios bajo modelos y herramientas comunes; de igual manera, prevé autoridades responsables de la simplificación y facilita que las personas accedan a los trámites y servicios públicos.

La dimensión del reto que se busca atender fue expuesta por la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, durante su conferencia de prensa del 13 de marzo de 2025, en la cual recordó que actualmente a nivel federal hay más de 7 mil trámites; además existen 523 en cada uno de los 32 estados de la República y 144



trámites en cada municipio; los cuales se suman a la diversidad de requisitos existentes dando un total de más de 350 mil trámites. De este universo, una persona realiza en promedio 486 trámites a lo largo de su vida, de los cuales el 85 por ciento son estatales y municipales⁵, circunstancia que coloca a los gobiernos locales en una posición determinante para alcanzar los objetivos de simplificación administrativa.

El principal reto que enfrentan las administraciones públicas de los órdenes de gobierno locales es lograr abatir los trámites complejos, largos y costosos, mismos que implican requisitos redundantes o innecesarios que impactan negativamente en la vida de las personas, dificultan el acceso a derechos, a servicios públicos y a beneficios sociales; además, generan incertidumbre jurídica y espacios de discrecionalidad y corrupción.

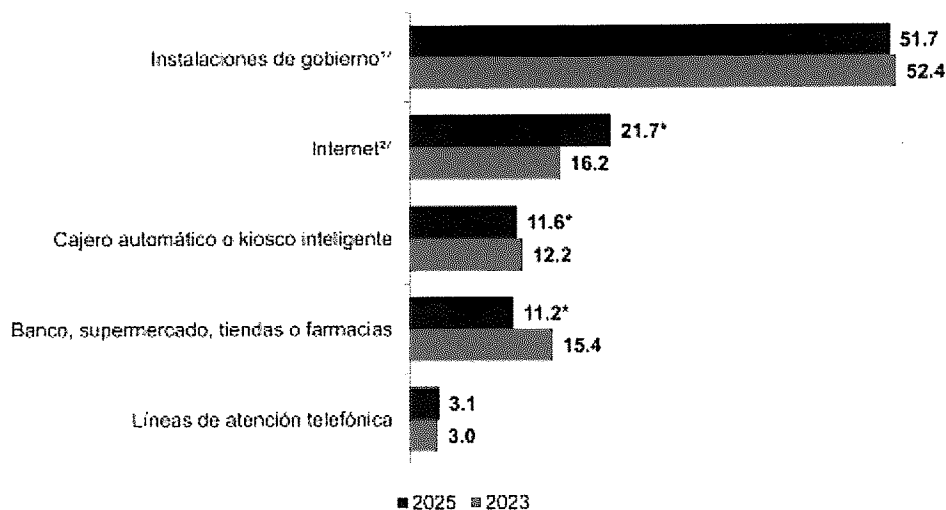
Fortalecer la eficiencia del gobierno estatal mediante el diseño de políticas públicas con una visión centrada en la ciudadanía y el desarrollo sostenible es fundamental; por lo tanto, ser consecuente con las acciones del gobierno de México es motivo de la presente iniciativa.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2025⁶, publicada en mayo de 2026, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), incorporó información sobre las experiencias de la población en la realización de trámites y servicios gubernamentales. Estos indicadores de gobierno electrónico reportan que, durante el 2025, el 51.5 % de la población de 18 años y más tuvo al menos una interacción con el gobierno mediante internet; 29.1 % llenó y envió electrónicamente formatos para iniciar, continuar o concluir algún trámite, y el 28.5 % realizó trámites relacionados con pagos o solicitudes de servicios a través de internet.

⁵ Presidencia de la República. (13 de marzo de 2025). *La meta para 2025 es simplificar 2 mil 309 trámites federales y digitalizar al menos 350 de los ya simplificados, comenzando por los de mayor volumen* [Comunicado]. Consultado en: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-informa-publicacion-hoy-en-el-dof-de-reduccion-de-342-a-151-tramites-para-un-gobierno-eficiente-menos-burocratico-y-sin-corrupcion?idiom=es>.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2025. Consultada en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/encig/ENCIG2025_RR.pdf

Gráfica 7
Lugar al que acudió o medio por el que se realizó el pago, trámite o solicitud de servicio
enero-diciembre 2023 y 2025
(porcentaje)



^{1/} Se incluyen los casos donde el informante manifestó haber realizado el trámite en instalaciones de gobierno (oficinas, tesorería, hospital, etcétera.) o en módulos, clínicas u oficinas temporales o móviles.

^{2/} Internet se refiere a páginas web, aplicaciones de celular, tablet entre otras.

* Cambio estadísticamente significativo con respecto al ejercicio anterior.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), 2023 y 2025.

Estos datos permiten dimensionar el avance del uso de herramientas digitales en la relación entre gobierno y ciudadanía, pero también que la consolidación de servicios públicos digitales requiere continuar fortaleciendo las capacidades institucionales, la accesibilidad de las herramientas y la simplificación previa de los procedimientos administrativos.

Por lo que resulta necesario atender dicha disposición de manera armónica con la administración federal, motivo de la presente iniciativa, con la finalidad de eficientar los trámites y servicios que ofrece el Gobierno de Hidalgo.

• Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación

De manera independiente, el marco constitucional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación experimentó un cambio relevante con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, por el



que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ en materia educativa.

La reforma incorporó en la fracción V del artículo 3º constitucional el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, estableció el deber del Estado de apoyar la investigación científica e innovación, humanística y tecnológica, así como garantizar el acceso abierto a la información que de ellas derive, en términos previstos por la legislación correspondiente.

De igual forma, la reforma a la fracción XXIX-F del artículo 73 constitucional facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación y establecer las bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como para promover la participación de los sectores social y privado en la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Como consecuencia de este mandato constitucional, el 8 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, reglamentaria de la fracción V del artículo 3º y de la fracción XXIX-F del artículo 73 constitucionales.

La Ley General establece las bases de coordinación del Sistema Nacional y desarrolla mecanismos para que las autoridades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, contribuyan a garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia, fomentar el desarrollo de las humanidades y fortalecer la investigación, el desarrollo de tecnología, la innovación y la difusión y el acceso al conocimiento.

Posteriormente, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024 incorporó a la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación, configurándose como una dependencia encargada de conducir la política del Ejecutivo Federal en la materia. Esta transformación institucional representa la continuidad del proceso de fortalecimiento jurídico iniciado con la reforma constitucional de 2019 y desarrollado mediante la Ley General de 2023⁸.

⁷Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [CPEUM], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F], 15 de mayo de 2019 (México). Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁸ Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. [LGMHCTI], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F], 08 de mayo de 2023 (México). Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>



Así, el marco nacional en materia de humanidades, ciencia, tecnologías e innovación ha evolucionado mediante el reconocimiento constitucional de un derecho, la expedición de una legislación general y el fortalecimiento de la estructura administrativa responsable de conducir la política correspondiente.

Por ello, es necesario alinear estas reformas al marco jurídico estatal; En este sentido, esta iniciativa permitirá dotar de competencias estratégicas en esta materia a la Unidad de Planeación y Prospectiva del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con la finalidad de que ésta dé seguimiento y cumplimiento a la política pública en el estado en concordancia con los esfuerzos del gobierno federal.

MARCO JURÍDICO ESTATAL

Derivado de la reforma constitucional de abril de 2025⁹ se estableció un nuevo paradigma en el tratamiento de los trámites y servicios que prestan los entes públicos, por lo que, a través de la modificación al párrafo décimo del artículo 25 se mandata que las autoridades de todos los órdenes de gobierno implementen políticas públicas en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia, correspondiendo al Congreso de la Unión su expedición de conformidad con la reforma que también permeó en la fracción XXIX-Y del artículo 73.

De esta manera, el paradigma se consolidó con la promulgación y entrada en vigor de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos¹⁰, misma que es de observancia general en toda la República, por lo que, para garantizar su aplicación, se contempló en el artículo Décimo Tercero transitorio de su Decreto de expedición, la abrogación de todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del propio Decreto.

Así, al cumplimiento de dicho plazo, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 de abril de

⁹ Diario Oficial de la Federación. Publicación del 15 de abril de 2025. Consultado el 13 de agosto de 2026 en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755157&fecha=15/04/2025#qsc.tab=0

¹⁰ Diario Oficial de la Federación. Publicación del 16 de julio de 2025. Consultado el 13 de agosto de 2026 en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763166&fecha=16/07/2025#qsc.tab=0

2017, y cuyo objetivo principal era establecer las bases para mejorar y simplificar la regulación estatal, haciendo más eficientes, claros y accesibles los trámites, servicios y normas gubernamentales, así como reducir las cargas administrativas y facilitar la relación entre el gobierno, la ciudadanía y los sectores productivos, quedó abrogada.

En tal sentido y de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto de expedición de la Ley Nacional¹¹, se deduce la obligación por parte de las autoridades estatales para armonizar el marco jurídico local con la finalidad de permitir la aplicación y procurar la operatividad de las disposiciones y objetivos plasmados en dicho ordenamiento legal; todo en aras de consolidar un gobierno digital con enfoque transversal en todos los niveles de gobierno, en el que se aprovechen los recursos tecnológicos al máximo y se reduzcan los trámites administrativos, siempre con miras a que la digitalización constituya una herramienta de inclusión, igualdad y ejercicio pleno de derechos.

De manera particular, tratándose de los medios para la aplicación de las disposiciones de la Ley Nacional, resulta preciso realizar todas aquellas acciones tendentes a dotar de contenido a lo dispuesto por esta en su artículo 11¹², en el que se establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales deben contar con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, que será transversal para toda la Administración Pública que corresponda, y que cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo local, para lo cual tendrá las atribuciones previstas en la propia Ley Nacional y las que se establezcan en la normatividad local aplicable.

Lo anterior se complementa con el diverso artículo Décimo Cuarto Transitorio¹³ del multicitado Decreto de expedición, del cual deriva la obligación para las entidades federativas y municipios de establecer sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor, con la salvedad de que, en tanto no se establezcan estas autoridades, continuarán en funcionamiento las Autoridades de

¹¹ Diario Oficial de la Federación. Publicación del 16 de julio de 2025. Consultado el 13 de agosto de 2026 en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763166&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0

¹² Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Diario Oficial de la Federación. 16 de julio de 2025. Consultado el 13 de agosto de 2026 en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LNETB.pdf>

¹³ Diario Oficial de la Federación. Publicación del 16 de julio de 2025. Consultado el 13 de agosto de 2026 en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763166&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0



Mejora Regulatoria, conforme a sus leyes locales y normativa aplicable; por tanto, deviene imperioso efectuar las adecuaciones normativas que constituyan el andamiaje para el establecimiento de la instancia local en la materia, sólo de esa manera podrá abrirse paso de manera completa a la implementación del nuevo paradigma en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Por otro lado, no debe pasar desapercibido que, en materia de ciencia, fue promulgada la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de septiembre de 2024¹⁴, implicando la abrogación de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo del 31 de diciembre de 2007. En tal tenor, la nueva ley tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia y regular las atribuciones de las autoridades estatales y municipales en las materias, otorgando en primer término, la conducción de la política pública relacionada al Consejo de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades de Hidalgo.

Derivado de todo lo antes expresado, es evidente la necesidad de contar con una instancia que permita desarrollar de manera propia las atribuciones correspondientes en materia de simplificación administrativa y digitalización en términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como para garantizar aquellos principios que permitan a toda persona gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica de conformidad con la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Hidalgo.

Atendiendo a tal enfoque, la Unidad de Planeación y Prospectiva constituye la instancia idónea para tales efectos, siendo la dependencia encargada de instrumentar la planeación estatal y al contar con un alcance transversal dentro de la Administración Pública del Estado; sin soslayar que actualmente cuenta con competencia en el superado enfoque de la mejora regulatoria y constituye el vínculo institucional de la Administración Pública Centralizada con el Consejo de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades de Hidalgo. Por tanto, es procedente realizar las adecuaciones normativas correspondientes a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de otorgarle las atribuciones suficientes que permitan atender los asuntos en las referidas materias.

¹⁴ Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Publicación del 17 de septiembre de 2024. Consultado el 13 de agosto de 2026 en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-1-del-17-de-septiembre-de-2024

- **Incorporación de Atribuciones a la Unidad de Planeación y Prospectiva**

Como fue expresado, la Unidad de Planeación y Prospectiva es una pieza clave dentro de la administración pública de nuestro estado, ya que a diferencia de las demás dependencias, no tiene una pertenencia singular, sino que sus atribuciones permean en todas las esferas gubernamentales. Su transversalidad en las acciones de gobierno es fundamental para el desarrollo integral; por ello, es la dependencia idónea para concentrar la rectoría y ejecución de la política de transformación digital del Estado.

Actualmente cuenta con atribuciones para coordinar e implementar la política en materia de mejora regulatoria, en cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo en el estado; consecuentemente, es ineludible robustecer y transformar dichas atribuciones para armonizarlas con las disposiciones de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, lo que permitirá el ejercicio efectivo de atribuciones para la modernización y mejora de la gestión pública en la entidad, convirtiéndose en la encargada de coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas, acciones y objetivos en la materia, y contará además con las atribuciones previstas en la normatividad local aplicable, de manera que con la presente reforma se incorporan las atribuciones principales que darán sustento al funcionamiento y operatividad de la Autoridad Estatal de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, contando para ello con las herramientas técnicas y jurídicas necesarias que permitan consolidar un Gobierno Digital moderno, eficiente y cercano a la ciudadanía hidalguense.

En concordancia con todo lo anterior se introduce el concepto de transformación digital representando la evolución de la administración pública estatal hacia un modelo inteligente, conectado y orientado a resultados, donde las tecnologías digitales son un habilitador para modernizar las instituciones, integrar la información pública, optimizar los procesos gubernamentales, fortalecer la seguridad de los datos y ofrecer servicios digitales accesibles, oportunos y de calidad para todas las personas, reduciendo brechas de desigualdad y promoviendo el desarrollo de todo el territorio hidalguense, en consonancia con los objetivos nacionales, los cuales exigen instituciones modernas, eficientes, transparentes y digitales, alineadas a los principios de un gobierno humanista y progresista, en beneficio directo de la ciudadanía.



Al respecto, la Transformación Digital constituye un proceso estratégico e integral mediante el cual el gobierno utiliza tecnologías digitales, datos, innovación y nuevos modelos de gestión para la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, con el propósito de elevar la calidad de vida de las personas, promover un desarrollo económico y social sostenible y construir un gobierno más eficiente, cercano, inclusivo y centrado en las necesidades de la ciudadanía.

El gobierno digital debe asumirse como una política de Estado, orientada a reducir trámites burocráticos, cerrar brechas estructurales y construir una ciudadanía digital activa y con competencias digitales, asegurando que la digitalización sea una herramienta real de inclusión, igualdad y ejercicio pleno de derechos fundamentales.

Garantizar el acceso igualitario a servicios públicos de calidad y una administración pública más eficiente, transparente, moderna e incluyente, mediante la transformación de la relación entre el Gobierno y la ciudadanía, es uno de los objetivos prioritarios de la mencionada Ley Nacional, para lo cual se prevé la implementación de Modelos Nacionales que permitan la homologación y estandarización de trámites y servicios en los tres órdenes de Gobierno. En ese sentido, es indispensable reformar la presente Ley, con una visión alineada a los propósitos de construcción de un modelo de autonomía tecnológica, unificando capacidades, generando ahorros públicos y utilidad pública.

Adicional a lo anterior, se suman atribuciones para coadyuvar en materia de ciencia y humanidades en la formulación, programación, instrumentación, divulgación y evaluación de los proyectos estratégicos, asimismo, la Unidad contribuirá a generar mecanismos de coordinación y vinculación con las dependencias, entidades e instituciones académicas, centros de investigación y demás actores relacionados con el desarrollo científico y humanístico, con el propósito de aprovechar capacidades, conocimientos y recursos disponibles.

Con ello, se busca fortalecer la planeación estratégica de las políticas públicas en la materia, facilitar la identificación y atención de necesidades prioritarias de la entidad, promover la generación y difusión del conocimiento y propiciar que los proyectos estratégicos cuenten con un seguimiento y evaluación que permitan medir sus resultados y orientar de manera más eficiente la toma de decisiones.

- **Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo**

Coordinar y operar el Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo es una actividad trascendental para el gobierno del estado, considerado como un espacio especializado en el análisis avanzado de datos y evaluación de políticas públicas, para la generación de información estratégica que oriente la planeación gubernamental, la optimización de recursos y la mejora en la toma de decisiones; considerando que su naturaleza es interinstitucional y analítica, orientada a la generación de evidencia, innovación metodológica y articulación de esfuerzos entre dependencias, municipios, academia y sociedad civil.

El Laboratorio emplea metodologías científicas, herramientas tecnológicas innovadoras y modelos predictivos, en coordinación con dependencias estatales, instituciones académicas y organismos nacionales e internacionales especializados en análisis y evaluación de políticas públicas, siendo una pieza fundamental en el desarrollo de la entidad, cuyo propósito es generar soluciones basadas en evidencia para los desafíos sociales y públicos que enfrenta el gobierno.

A través de metodologías rigurosas como el análisis de datos, la evaluación de impacto y el diseño centrado en el usuario, este espacio permitirá desarrollar, probar y escalar políticas más eficientes y efectivas. Al integrar enfoques innovadores y basados en datos, las instituciones pueden mejorar la formulación, ejecución y evaluación de programas gubernamentales, asegurando que respondan a las necesidades reales de la población. Su carácter colaborativo y abierto convierte al Laboratorio en un mecanismo de articulación y mejora continua, que contribuye a transformar la gestión pública estatal a través de la participación ciudadana, la cooperación académica y la innovación institucional, por lo que es importante que su operación se realice a través de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

ALINEACIÓN CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

La presente iniciativa se encuentra alineada con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030¹⁵, en su “Eje General 1 Gobernanza con justicia y participación ciudadana, específicamente en su objetivo 1.3 Erradicar la corrupción

¹⁵ DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. (D.O.F) Diario Oficial de la Federación. Consultado el 07/07/25 en: <https://www.dof.gob.mx/2025/PRESREP/PND%202025-2030.pdf>



en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones, estrategia 1.3.1 Modernizar la administración pública federal y fortalecer la vocación de servicio para prevenir y erradicar la corrupción; estrategia 1.3.4 Fortalecer la transparencia en la gestión pública para combatir la corrupción y promover el buen gobierno y mejorar la organización, administración, conservación y acceso a los archivos públicos.” Y el “Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, enfatiza la necesidad de incrementar la productividad y competitividad del país a través de un proceso de simplificación, digitalización y reducción en tiempos de resolución de trámites en los tres órdenes de gobierno.”

Asimismo, como parte de la estrategia de desarrollo, esta administración ha planteado abordarlo en diversos ejes, por lo que la presente iniciativa se alinea con el Eje Transversal 2, denominado Estado Tecnológico, Científico e Innovador; con base en la tecnología, se mejora la eficiencia del gobierno, se modernizan los servicios, se impulsa la ciencia y se fortalece la economía del conocimiento.

De forma específica, es a través de estrategias clave, como la Estrategia transversal 2.2.2, que se plantea consolidar el cambio gubernamental mediante la transformación de procesos y servicios públicos digitales, incrementando la eficiencia operativa y mejorando la capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas. Asimismo, mediante la Línea de acción transversal 2.2.2.3, se plantea impulsar una política de innovación a través de la interoperabilidad de los sistemas institucionales, que faciliten y agilicen la atención y resolución de trámites y servicios en beneficio de la sociedad.

PRINCIPALES IMPACTOS NORMATIVOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene como propósito tres objetivos principales:

- 1. Se Incorporan atribuciones a la Unidad de Planeación y Prospectiva**, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, en armonía con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el objeto de transformar la gestión pública de la entidad, mejorando los servicios gubernamentales mediante el uso de tecnologías de la información, permitiendo que los trámites y servicios sean más simples, rápidos y digitales, facilitando el acceso de los hidalguenses.

2. **Se incorporan atribuciones en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación**, con la finalidad de que, a nivel estatal, se coadyuve con el Gobierno Federal, para promover el ejercicio del derecho humano a la ciencia, fomentar el desarrollo de las humanidades y fortalecer la investigación, el desarrollo de tecnología, la innovación y la difusión y el acceso al conocimiento.
3. **Se fortalecen las competencias de la Unidad de Planeación y Prospectiva relacionadas con el Laboratorio de Políticas Públicas** del Estado de Hidalgo para la generación de información estratégica que permitirá tomar decisiones informadas y eficientes, definiendo escenarios posibles a futuro y tomando el mejor rumbo para el logro de objetivos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esa Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO. - **SE REFORMAN** las fracciones II, III, XIII, XV, XX, XXI, XXII, XXXVI, XXXVII, XLVI, XLIX y LIV del artículo 47; **SE ADICIONAN** un párrafo segundo al artículo 9; las fracciones LV, LVI, LVII, LVIII y LIX, recorriendo la actual fracción LV en su orden para ubicarse como fracción LX, al artículo 47; y **SE DEROGA** la fracción XII del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

Como parte de la coordinación entre Dependencias y Entidades, éstas deberán proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos institucionales, previa solicitud justificada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 47.- ...

I.- ...

II.- Definir las políticas y lineamientos para la orientación, formulación **y evaluación** del Plan Estatal de Desarrollo, **Planes y** Programas que de él se deriven, bajo una orientación a la prospectiva, al equilibrio económico, social, científico y a la **transformación digital, así como** de cuidado del medio ambiente con la concurrencia de las instancias competentes en la materia;

III.- Coordinar e intervenir con la participación de las Dependencias, Entidades, los municipios y los sectores social y privado en el proceso de formulación, instrumentación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, **Planes**, Programas Regionales, Metropolitanos, Sectoriales, **Especiales** y aquellos que determine la persona titular del Poder Ejecutivo;

IV.- a XI.- ...

XII.- SE DEROGA.

XIII.- Coadyuvar en el proceso de formulación, programación, instrumentación, **divulgación** y evaluación de los proyectos estratégicos, **incluyendo aquellos en materia de humanidades, ciencia, y transformación digital**;

XIV.- ...

XV.- Dar seguimiento a los mecanismos de vinculación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales relacionados con las acciones que impulsen el desarrollo **científico y de transformación digital en la Entidad**;

XVI.- a XIX.- ...

XX.- Desarrollar, coordinar, integrar y actualizar el Sistema de Información Georreferenciada del **Estado de Hidalgo**, con la información proporcionada por las Dependencias y Entidades, **incorporando herramientas de análisis avanzadas y modelos espaciales**.



En los casos donde las Dependencias y Entidades cuenten con sistemas de información **geográfica**, la Unidad de Planeación y Prospectiva valorará si estos deben ser considerados subsistemas del Sistema de Información **Georreferenciada** del **Estado de Hidalgo**, en cuyo caso, establecerán de manera conjunta, un programa de homologación técnica y conceptual que los haga compatibles y útiles para la toma de decisiones **fundamentales**;

XXI.- Proporcionar a solicitud expresa de los municipios, la asesoría técnica necesaria para **el diseño de políticas, mecanismos técnicos y de control para la elaboración de sus Planes, Proyectos y Programas de Desarrollo Municipal, urbano, metropolitano y regional; así como en la elaboración** de estudios orientados a crear y modernizar la infraestructura para el desarrollo del Estado;

XXII.- Solicitar a las Dependencias y Entidades la información que dentro del ámbito de su competencia hayan generado, previa justificación de que esta es necesaria para el cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Planeación y Prospectiva;

XXIII.- a XXXV.- ...

XXXVI.- Coordinar y efectuar análisis, diagnósticos y estudios que permitan contar con información estratégica y recomendaciones de carácter técnico, así como aprobar e instruir en coordinación con las autoridades competentes la elaboración de los indicadores de impacto y desempeño de la gestión gubernamental, **incluyendo para ello, el uso de metodologías de análisis de datos estadísticos y geográficos;**

XXXVII.- Normar, implementar y coordinar el Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación, en el marco **del** Plan Estatal de Desarrollo **y conforme a la plataforma que éste establezca;**

XXXVIII.- a XLV.- ...

XLVI.- Participar conjuntamente con organismos internacionales, el Gobierno Federal, **entidades federativas** y municipios, en materia de **simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, en términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;**



XLVII.- a XLVIII.- ...

XLIX.- Implementar y coordinar esquemas de cooperación con instancias de investigación e instituciones de educación superior estatales, nacionales e internacionales y, en especial, con aquellas relacionadas con el desarrollo de la ciencia, humanidades y transformación digital con el propósito de generar escenarios prospectivos;

L.- a LIII.- ...

LIV.- Promover e implementar políticas y estrategias en materia de transformación digital, ciencia y mejores prácticas regulatorias que contribuyan a la automatización de los procesos para la atención de trámites y servicios, impulsando el uso de nuevas tecnologías a fin de minimizar la burocracia;

LV.- Gestionar la cooperación con organismos nacionales e internacionales para la creación de un banco de proyectos de transformación digital;

LVI.- Coordinar y operar el Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo, para la generación de información estratégica, como un espacio para el análisis de datos y evaluación;

LVII.- Fomentar la difusión, divulgación y aplicación del conocimiento sobre transformación digital, a través de la colaboración, cooperación e intercambio, con los diversos sectores de la sociedad a nivel nacional e internacional;

LVIII.- Coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en el ámbito de la Administración Pública Estatal;

LIX.- Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas aplicables a las Entidades, así como evaluar su gestión en congruencia con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo; y

LX.- Las demás que, en relación a su competencia, le señale la Persona Titular del Poder Ejecutivo, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones vigentes en el Estado.

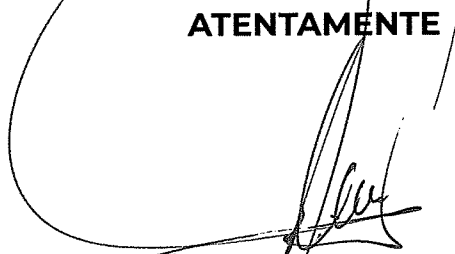
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Unidad de Planeación y Prospectiva, en un plazo no mayor de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones a su Reglamento Interior y a las disposiciones administrativas necesarias para la operatividad de las áreas que la conforman.

ATENTAMENTE



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los tres días del mes de septiembre del año 2026.